



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

D.<sup>a</sup> Fátima Castro Fernández, Secretaria del Ayuntamiento de Vadocondes, provincia de Burgos.

Certifico: Que por acuerdo del Pleno de fecha 18 de febrero de 2013, se adoptó la siguiente resolución:

Cuarto. – Acuerdo sobre modificación del tipo de gravamen del IBI urbana.

En relación con lo tratado en el punto anterior, no cabe duda de que el hecho de que la actualización de los valores catastrales de este municipio se sitúe en un entorno homogéneo del 50% de su valor del mercado va a suponer para los propietarios de los citados bienes una mejora importante, ya que, por ejemplo, otros impuestos o ayudas tienen en consideración el valor catastral de los bienes inmuebles. Sin embargo, dado que la ponencia de valores de nuestro municipio es posterior a 2004 se proponen coeficientes de decremento, por lo que haciendo una estimación en el padrón del IBI urbana de 2014, este Ayuntamiento vería mermados sus ingresos en un importe anual de 14.854,11 euros, por lo que se hace preciso modificar el tipo de gravamen del IBI en el tipo suficiente como para igualar los ingresos correspondientes al ejercicio 2013.

Así, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales el Pleno, por mayoría de sus miembros, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles en lo que afecta al artículo 6 y disposición final, en los términos que se establecen en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 6. – *Tipo de gravamen y cuota:*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, que quedará fijado en:

- El 0,75% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,90% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,60% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 5 de esta ordenanza.

*Disposición final.* –

La presente ordenanza fiscal comenzará a regir en el ejercicio 2014, una vez se publique definitivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y para que conste, hecha la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, visada y sellada, en Vadocondes, 20 de febrero de 2013.

V.º B.º el Alcalde-Presidente,  
Francisco José Núñez Langa

La Secretaria,  
Fátima Castro Fernández